

CONVENIO

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

I. MUNICIPALIDAD DE PINTO

“INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN”

Entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante la “Subdere”, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don MIGUEL FLORES VARGAS, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 115, piso 12, comuna de Santiago, y la I. Municipalidad de Pinto, en adelante la “Municipalidad”, R.U.T. N° 69.141.000-5, representada por su Alcalde don MANUEL FERNANDO CHAVEZ GUÍÑEZ ambos domiciliados en calle Ernesto Riquelme N° 269, comuna de Pinto, vienen en suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. En el marco del Plan de Desarrollo Estratégico 2010 – 2014, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se considera entre las medidas para fortalecer la capacidad de gestión de los gobiernos regionales y comunales la de “Proveer y administrar sistemas nacionales de información integrados que contribuyan a la gestión y toma de decisiones de los gobiernos regionales y locales y establecer incentivos para que éstos aprovechen de mejor manera la información disponible.”
2. Que, en este sentido la SUBDERE ha destinado recursos para la “Incorporación de nuevas tecnologías de la información”, como lo es: *Poner a disposición de todos los municipios del país una plataforma web que permita ofrecer a sus vecinos la posibilidad de realizar pagos electrónicos para distintos trámites y servicios que ofrece el municipio, esto por medio del Proyecto “Ventanilla de Trámites Municipales” y el Módulo de Pagos de la Tesorería General de la República.*

ANTECEDENTES: Las partes declaran que han tenido presente los siguientes antecedentes para suscribir este convenio:

1. El significativo incremento de intervención de las municipalidades en el ámbito del desarrollo económico y social de sus comunas, lo que implica la necesidad de introducir progresivamente el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicaciones en todos los procesos asociados a brindar prestaciones a los ciudadanos.
2. La SUBDERE ha estimado conveniente apoyar la gestión de las municipalidades en el fortalecimiento y desarrollo de sus capacidades de gestión para realizar una administración eficiente, optimizando los procesos internos que faciliten las relaciones de los ciudadanos con las distintas entidades públicas, dando plena aplicación a las normas de la Ley N° 19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos, que sean de responsabilidad de los gobiernos locales.

1



EN CONSECUENCIA, SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Las partes, por el presente instrumento, declaran su voluntad recíproca de incorporar nuevas tecnologías de la información en la Municipalidad.

SEGUNDO: La SUBDERE, para el logro de la implementación de nuevas tecnologías de la información, que requiere prestación de servicios, capacitación y equipamiento computacional, se obliga a proporcionar a la Municipalidad lo siguiente:

1. El acceso a las aplicaciones y contenidos de la o las plataformas tecnológicas que su Unidad de Gobierno Electrónico Local ponga a disposición de los municipios.
2. Capacitación E-learning a los funcionarios que se requiera para el uso de las herramientas tecnológicas entregadas.
3. En su caso, eventualmente, a exclusiva calificación de la SUBDERE y siempre que disponga de los recursos presupuestarios suficientes, se entregarán otros servicios o bienes conexos que permitan la incorporación de nuevas tecnologías de la información a la Municipalidad y, consecencialmente, cumplir con los objetivos a que se refiere el presente convenio.

La contratación de los servicios requeridos al efecto o la adquisición de los bienes conexos, según corresponda, serán realizados por la SUBDERE y transferidos a la Municipalidad en propiedad, en cada caso, en los plazos y/o condiciones que estipula mas adelante el punto SEXTO.

Las instrucciones o informaciones de SUBDERE en el contexto de este Convenio, serán impartidas mediante comunicación del Sr. Jefe de la División de Municipalidades, en cumplimiento de instrucciones impartidas por el Sr. Subsecretario.

TERCERO: La Municipalidad, por su parte, se obliga a:

1. Proporcionar información y estadísticas sobre el uso de las tecnologías proporcionadas, a objeto de efectuar el seguimiento correspondiente.
2. Utilizar los servicios electrónicos, aplicaciones y contenidos en la o las plataformas tecnológicas que la SUBDERE ponga a disposición de la Municipalidad.
3. Generar capacidad operacional al interior del municipio a partir de las herramientas entregadas por la SUBDERE, con el fin de garantizar la continuidad en el uso de dichas herramientas, y su permanencia en el tiempo.
4. Aplicar los bienes y servicios que sean financiados en razón de este Convenio, en aquellos programas de que dispone la Unidad de Gobierno Electrónico de la SUBDERE.
5. Colaborar en la instalación, funcionamiento y operación de los servicios y bienes proporcionados para la operación de las herramientas recibidas.

La SUBDERE, en el contexto de esta cláusula, queda habilitada para solicitar a la Municipalidad, en cualquier momento, la información o antecedentes que estime necesarios, como asimismo, para efectuar supervisiones periódicas y evaluaciones ex post. En estas situaciones, la Municipalidad deberá otorgar las



mayores facilidades y proporcionar a la brevedad posible la información, documentos, antecedentes o archivos que le sean solicitados.

CUARTO: El presente Convenio podrá ser suspendido en su aplicación o terminarse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes. Las razones y condiciones de la suspensión o terminación deberán quedar estipuladas en el instrumento escrito que deberán suscribir al efecto.
2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone a las partes el presente convenio. En este caso, sin perjuicio de las evaluaciones y rendiciones que correspondan, bastará que la parte diligente remita carta certificada a la parte incumplidora para proceder a dar término al presente convenio.

El incumplimiento de la Municipalidad, no imputable a caso fortuito o fuerza mayor, habilita a SUBDERE para suspender el traspaso de bienes y servicios y para adoptar las demás medidas preventivas o correctivas que estime necesarias.

QUINTO: La propiedad de los bienes que se entreguen en el contexto de este Convenio, corresponderá a la Municipalidad y deberá incorporarlos a su patrimonio integrándolos a su inventario.

En todo caso, si fuere necesario, será responsabilidad de la Municipalidad y a su costo, la mantención, buen funcionamiento y reparación de dichos bienes con el fin de asegurar y garantizar su normal funcionamiento.

SEXTO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe y tendrá duración mientras se mantenga en ejecución el Proyecto "Ventanilla de Trámites Municipales", siempre que existan en el presupuesto de la SUBDERE los recursos que sean requeridos para mantener su vigencia.

SÉPTIMO: Las partes manifiestan su recíproca voluntad de velar por el debido control y cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones y compromisos que asumen en este Convenio.

Para todos los efectos que puedan derivarse de este Convenio, designan como encargados de la implementación de las nuevas tecnologías de la información a las siguientes unidades:

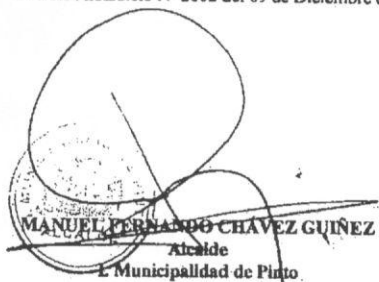
- La SUBDERE: Unidad de Gobierno Electrónico Local.- Departamento de Desarrollo Municipal
- La Municipalidad: Secretaría Municipal.

OCTAVO: Las partes manifiestan que para cualquier efecto o comunicación oficial que se pueda derivar de este Convenio, debe entenderse que sus respectivos domicilios son los indicados en la comparecencia de este instrumento.

NOVENO: El presente convenio se extiende y firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



DÉCIMO: La personería de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La personería de don Manuel Fernando Chávez Guíñez Alcalde de la I. Municipalidad de Pinto, consta de Decreto Alcaldicio N° 2002 del 09 de Diciembre de 2008.


MANUEL FERNANDO CHÁVEZ GUÍÑEZ
Alcalde
I. Municipalidad de Pinto

Fecha: _____


MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

Fecha: 11 Oct 2011

ODS N-115

15/03/13 - -

Angelica Arango

2-26763097

Morande # 115. - 7/12 -

Stro

